

DECRETO ALCALDICIO N°

26 ABR 2013

Casablanca,



VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar reloj control horario para personal municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y **SOCIEDAD COMERCIAL C Y T LIMITADA**, Rut. N° 76.003.145-3 para el arriendo de reloj control horario para personal municipal, por la suma única y total de \$ 29.750 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 999 "Otros Arriendos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

RR.HH.

Alcaldía

Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 26 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y la **SOCIEDAD COMERCIAL C Y T LIMITADA**, Rut. N° 76.003.145-3, representada por don **MARCOS ALEJANDRO CABRERA TOBAR**, cédula de identidad N° 12.889.669-4, ambos con domicilio en Gral. Francisco Miranda N° 1971 Ñuñoa, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el arriendo de reloj control horario para personal municipal, marca Vaquer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 29.750 IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días, previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

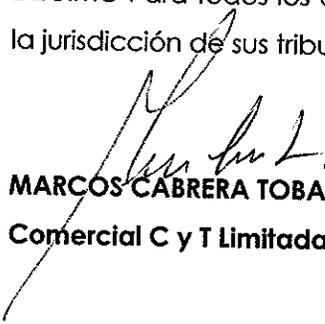
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: La personería de don Marco Alejandro Cabrera Tobar, consta de escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2007, ante el notario público, titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Camaño.

DECIMO Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCOS CABRERA TOBAR
Comercial C y T Limitada




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca